

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.510.458/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Junio de 2012, siendo las 15.30 hs. comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante mí, Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, por un lado y en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL LA MATANZA**, los hacen los Sres. Omar Héctor SOSA, en su carácter de miembro de Comisión Directiva, los delegados Paulino Rogelio PÉREZ, Aldo ROMERO, Eduardo RIZO, Jorge ROJAS, Luciano GEREZ, Marcelo NATALE, Martín ARELLANO, Ariel MENDOZA, Vicente ARGOTA y Osvaldo TARTARINI, asistidos por el Dr. Marcelo URBAN, y por el otro lado y en representación de las empresas **RAPI-ESTANT S. A. I. C. F. E. I. y SAUBERNATH S.R. L.**, lo hace Alejandro Daniel LOPEZ, en su carácter de apoderado, quien acompaña el poder correspondiente, asistido por el Dr. Agustín PÉREZ ACQUISTO, con domicilio legal en la calle Castillo 1435 de la Ciudad de Buenos Aires.

Abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, manifiestan de común acuerdo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las partes acuerdan que el veinticinco por ciento (25%) de cada uno de los siguientes rubros: Básico (solo se aplicara a los trabajadores mensualizados), a cuenta de futuros aumentos, adicional art 3 ley 26341, viáticos, premio a asistencia quincenal y mensual (para el caso que corresponda su pago) y premio calificación quincenal y mensual (para el caso que corresponda su pago) a partir del mes de Junio de 2012 y por el plazo de tres (3) meses, comenzarán a revestir el carácter de no remunerativos y serán

Dr. RAÚL OSVALDO FERNÁNDEZ
Jefe del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

individualizados en las liquidaciones mensuales bajo la denominación "Importe no remunerativo". Dicho plazo será renovado automáticamente, por idénticos periodos, durante el termino de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes, notificada fehacientemente y comunicada a la Autoridad Administrativa de Aplicación (MTEySS).-----

Respecto a los trabajadores que cobran su salario por quincena, se reconocerá un importe neto, bajo el nombre de "Compensación Temporal", que tendrá el mismo carácter que los rubros mencionados en el primer párrafo, que a su vez estará sujeto a la asistencia del trabajador (serán así abonadas todas las licencias establecidas por Convenio).

El presente acuerdo se aplica a todo el personal que presta servicios en el ámbito de representación personal y territorial de la UOMRA SECCIONAL MATANZA, donde tenga dependientes LA EMPRESA, con excepción de los trabajadores que estén dentro del lapso de aquí a un año calendario, reunir los requisitos para tramitar el beneficio jubilatorio.-----

La hora denominada "Rapi-Estant", independientemente de su forma de liquidación, será reflejada en el recibo de sueldo. Una vez finalizado el plazo máximo estipulado en esta cláusula, se sobrentiende que la liquidación de haberes se efectuará en forma normal y habitual, tal como se venía haciendo antes de la firma del presente acuerdo.-----

SEGUNDA: A pesar de su carácter no remunerativo, dichos rubros serán tenidos en cuenta a todo efecto para el cálculo del Sueldo Anual Complementario y Vacaciones. En ningún caso ningún trabajador, cualquiera fuera su categoría y antigüedad podrá ver reflejado un salario menor, neto de bolsillo, al que le correspondería percibir en forma normal y habitual, durante el curso del acuerdo, conforme el CCT aplicable y los aumentos que, en un supuesto surgieran, durante la vigencia y duración del presente acuerdo.-----

TERCERA: El presente acuerdo comenzara a regir a partir de la liquidación del salario correspondiente al mes de junio de 2012 y por el plazo expresado en la clausula PRIMERA. La empresa se compromete a abonar el retroactivo

Handwritten signatures and initials on the left margin.

OSWALDO FERNANDEZ
Sindicato de Trabajadores Laborales
MATANZA



correspondiente al mes de abril de 2012 (aumento salarial UOM 23%) el día 14 de junio de 2012, el correspondiente al mes de mayo de 2012 se pagará el día 6 de julio de 2012, en la forma establecida en el presente acuerdo. Respecto al Sueldo Anual Complementario, el mismo será abonado en tiempo y forma por la empresa.

CUARTA: COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE

Créase la Comisión Paritaria Permanente (C.P.P), que estará constituida por siete (7) representantes titulares y tres (3) suplentes de LA EMPRESA, y siete (7) representantes titulares y tres (3) suplentes designados por la UOMRA SECCIONAL MATANZA.

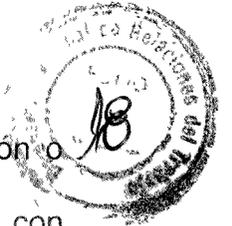
Las decisiones de esta Comisión deberán adoptarse por consenso entre las partes empleadora y sindical, en un tiempo prudencial y por escrito.

En caso de no llegar a un acuerdo de partes, la C.P.P. transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la última reunión, podrá solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo de la Nación. Su función será de la de intervenir en la resolución de controversias o conflictos que reúnan a un grupo significativo de trabajadores convencionales afectados por un conflicto o controversia de idénticas características, en los casos de aplicación de normas convencionales o que afecten a dicho régimen.

La CPP deberá reunirse al menos una (1) vez por mes, para tratar todos los temas, que tanto la empleadora, como los trabajadores requieran su tratamiento. El petitorio de orden del día a tratar, deberá ser presentado, por cualquiera fuere la parte peticionante, al menos 48 horas con antelación a la reunión.

QUINTA: Se deja claramente establecido, que cualquier tema relacionado con la producción a alcanzar por un trabajador, o los estándares de la misma, debe necesariamente ser discutido y acordado entre el SINDICATO y la EMPRESA, y no puede ser resuelto por esta última en forma unilateral. Para ello puede utilizarse el Instituto que se prevé en la clausula ut supra.

Dr. RAUL DOMALDO FERNANDEZ
 Director de Relaciones de Trabajo
 D. INT. - MATANZA



SEXTA: La empresa deja sin efecto, en este acto, cualquier tipo de sanción o apercibimiento, cuyo motivo se hubiera generado por una causal relacionada con la clausula QUINTA.-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan, en este acto, que lo relacionado a confección, entrega y firma de las planillas, que se adjuntan como anexo I del presente, será resuelto por la CCP, en su primer reunión, a desarrollarse en la Av. Provincias Unidas 7299, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, el día 15 de junio de 2012 a las 10.00 horas.-----

OCTAVA: Las Partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.-----

En este estado de las actuaciones y siendo las 17 hs., doy por terminado el acto, firmando los comparecientes por ante mí, que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Handwritten signatures of the union representatives (Parte Sindical) and the employer (Parte Empleadora).

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Dircc. de Negociación Colectiva
D:HT - MTE y SS

15 de junio de 2012